

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 344-99-AA/TC
LIMA
TRANSPORTES ÁNGEL IBÁRCENA
REINOSO S.R.L.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve

VISTA:

La Solicitud presentada por el demandante don José Navarrete Tapia en su calidad de representante legal de la Empresa de Transportes Ángel Ibárcena Reinoso S.R.L., en la que se desiste del Recurso Extraordinario interpuesto en el presente proceso de Acción de Amparo seguido contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-Sunat.

ATENDIENDO:

1. Que el artículo 41º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional establece que este Tribunal conoce del Recurso Extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento, interpuesto en el presente caso por la parte demandante.
2. Que esta solicitud de desistimiento se presentó en forma personal legalizando su firma ante la secretaría de este Tribunal, ratificándose así en su contenido, tal como aparece de fojas cinco del Cuaderno del Tribunal.
3. Que esta solicitud de desistimiento fue notificada debidamente a la parte demandada, la que expresó su conformidad, como es de verse del escrito que corre a fojas dieciocho del referido cuaderno.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Dar por **desistido** el Recurso Extraordinario interpuesto por don José Navarrete Tapia en su calidad de representante legal de la Empresa de Transportes Ángel Ibárcena Reinoso-S.R.L., en la Acción de Amparo seguida contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. En consecuencia, se da por concluido el presente proceso en



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

vista del desistimiento del demandante y del avenimiento de la parte demandada; dispone la devolución de los actuados. Tómesese razón y hágase saber.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

Lo que certifico:

DR. CESAR CUBAS LONGA
SECRETARIO-RELATOR (e)